

EL CIUDADANO JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URIANGATO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento constitucional 2024-2027 que me honro en presidir con fundamento en los Artículos 115, Fracción. II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción. I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b), 230, 231, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Extraordinaria número 13 de fecha 30 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO. EJERCICIO FISCAL 2025.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRODUCTOS**

SECCION PRIMERA

DEL ALMACENAJE Y GUARDA DE BIENES

Artículo 2.- El almacenaje o guarda de bienes en las diferentes instalaciones municipales se cobrará, de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
a).- por bicicletas	Por vehículo y Por día	\$24.00
b).- por motonetas o motocicletas	Por vehículo y Por día	\$30.00
c).- por automóviles chicos	Por vehículo y Por día	\$60.00
d).- por camionetas	Por vehículo y Por día	\$60.00
e).- por camiones y tractores agrícolas y tractocamiones	Por vehículo y Por día	\$113.00
f).- autobuses, remolques y semi-remolques	Por vehículo y Por día	\$136.00
g).- tractocamiones con semi-remolque	Por vehículo y Por día	\$139.00

SECCION SEGUNDA

DE LA OCUPACIÓN Y USO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 3.- La ocupación y uso de la vía pública se pagará de conformidad, de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo y ambulante en Zona Comercial		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$166.00
b).- Por Año	Por Lugar y Comerciante	\$1,664.00
2.- Por comercio en las colonias:		
a).- Por día	Por comerciante	\$19.00
b).- Por mes	Por comerciante	\$244.00
c).- Por año	Por comerciante	\$1,664.00
3.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo en Calle Lerdo		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$103.00
b).- Por año	Por Lugar y Comerciante	\$1028.00

4.- Por Comercio Ambulante y Semi-Fijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en el primer cuadro de la ciudad.		
a). Por mes.	Por lugar y comerciante	\$255.00
b). Por año,	Por lugar y comerciante	\$1,664.00
5.- Por venta de tabique.		
a).- Por semana.		\$119.00
b).- Por mes.		\$432.00
c).- Por año.		\$4,312.00
6.- Por Comercio ambulante en Temporada festiva.	Por Comerciante y por día	\$86.00
7.- Por Comercio en Temporada Festiva en Panteón Municipal.	Por lugar y por día	\$86.00
8.- Por Comercio en Temporada Festiva en Cerrito de la Cruz	Por lugar y por día	\$53.00
9.- Por Comercio Ambulante o Semi-Fijo en Terrenos de la Feria.	Por metro lineal y por Feria	\$341.00
10.- Alumbrado para comerciantes Ambulantes o semifijos en terrenos de la feria y temporada festiva	Por foco y por feria	\$30.00
11.- Por instalación de Feria Populares en las diversas Colonias de la Ciudad.		
a).- Por Juego Mecánico.	Por día	\$87.00
b).- Por comercio Semi-Fijo o ambulante.	Por día	\$34.00
12.- Comerciantes ambulantes en la calle Lerdo	Por comerciante por día	\$26.00
13.- Comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico, en temporada festiva.	Por comerciante por día	\$167.00

Queda prohibida la instalación de comerciantes fijos, Semifijos o ambulantes en el Centro Histórico de la Ciudad. Para los efectos de este ordenamiento el Centro Histórico está conformado por el Jardín Principal con sus calles paralelas; portal Independencia 1, entre Morelos y Francisco I. Madero; portal Independencia 2, entre 5 de Mayo y San Miguel; portal Independencia 3, entre Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo y Atrio de la Parroquia de San Miguel Arcángel, entre calle Juárez y Ocampo, excepto en temporada festiva.

En las calles del Primer Cuadro no se permitirá la instalación de ningún tipo de comercios, salvo los que comprobadamente hayan ocupado la vía pública durante 2007. Para los efectos de estas disposiciones administrativas, el Primer Cuadro está delimitado por las siguientes calles: Lerdo, entre Hidalgo y Victoria; Victoria, entre Lerdo y 5 de Mayo; 16 de Septiembre, entre 5 de Mayo y Urrutia; Urrutia, entre 16 de Septiembre y Morelos; Mina, entre Morelos y Zaragoza;

Zaragoza, entre Mina y Ocampo; Aldama, entre Ocampo y Allende; y Allende, entre Aldama e Hidalgo.

Así mismo, la zona comercial está delimitada por las siguientes calles: 16 de Septiembre, Victoria, Obregón y Boulevard Leovino Zavala.

Los pagos anuales por aprovechamiento y ocupación de la vía pública aplicará durante el primer bimestre del 2025; tratándose del primer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 9, así como tratándose del tercer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso también incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 27, de estas disposiciones administrativas. En caso contrario el pago será mensual, liquidando por separado el importe del refrendo, y el costo del derecho de piso. Tratándose de comerciantes ambulantes o semi-fijos de la tercera edad, pagaran el 50% del pago por uso y ocupación de la vía pública y actualización de registro de comerciantes.

El suministro y costo de energía eléctrica para la instalación de juegos mecánicos y puestos semi-fijos, estará a cargo de quien haga uso de tal servicio, ya sea mediante contrato celebrado con Comisión Federal de Electricidad o el pago respectivo en tesorería.

Cabe mencionar que la instalación y retiro del comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico en temporada festiva, se sujetara a los horarios y condiciones que designe la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio en cada día festivo.

Artículo 4.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por concepto de permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga, se deberá pagar de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1- Permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga:		
a).- Por camión	Por día	\$184.00
b).- Por camión	Por mes	\$1,107.00
c).- Por camión	Por semestre	\$5,531.00
d).- Por camión	Por año	\$11,061.00
e).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por día	\$551.00
f).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por mes.	\$5,512.00

g).-Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por semestre	\$27,560.00
h).-Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por año	\$55,120.00
2.- Cierre parcial o total de calles para eventos particulares y construcción.	Por evento	\$276.00
3.- Velorios y eventos culturales	Por evento	EXENTO

SECCION TERCERA

DE LA EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- Por otros servicios de la dirección de Tránsito y Vialidad se cobrarán las siguientes

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Abanderamiento.	Por día	\$369.00
2.- Manual.	Por hora	\$44.00
3.- Custodia del vehículo.	Por día	\$458.00
4.- Servicio de Grúa (arrastre y salvamento)		
a).- Motocicleta	Por evento	\$89.00
b).- Autos y Pick up en grúa de arrastre	Por evento	\$665.00
c).- Autos y Pick up en grúa de plataforma	Por evento	\$1,163.00

Artículo 6.- Por el uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Por el uso de las instalaciones deportivas:		
a).- Unidad Deportiva I	Por persona	\$5.00
b).- Unidad Deportiva II	Por persona	\$5.00
c).- Auditorio Municipal	Por persona	\$5.00
d).- Mini Unidad Deportiva	Por persona	\$3.00
e).- Canchas de Frontón	Por persona	\$11.00
f).- Canchas de Frontón con luz eléctrica	Por hora	\$76.00
g).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva I, plan de Ayala y deportivo las peñitas	Por juego	\$87.00
h).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva	Por persona	\$5.00

i).- Campos empastados. Unidad Deportivas I y II	Por persona	\$21.00
j).- Baños Públicos, Unidad Deportiva I	Por persona	\$3.00
k).- Canchas de Fútbol en la Unidad II	Por persona	\$17.00
l).- Centros Recreativos Loma Bonita, Plan de Ayala y las peñitas	Por persona	\$5.00
m).- Taller de verano en instalaciones de Comudaj	Por persona y por curso	\$177.00
n).- Instalaciones deportivas del gimnasio de box	Por persona, por día	\$11.00
ñ).- Instalaciones deportivas del gimnasio de box y crossfit	Por persona, por mes	\$188.00
o).- Entrada General a la Alberca	Por persona, por día	\$48.00
p).- Clases de Natación	Por persona, por mes	\$413.00
q).- Lanzamiento de la tirolesa	Por persona, por viaje	\$11.00
r).- Mitad de campos empastados. Unidad Deportiva I y II	Por persona	\$10.00

Artículo 7.- Por el uso de los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio se cobrará las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva II		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$894.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$8,944.00
2.- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva I; Centros Recreativos Loma Bonita, las peñitas, Plan de Ayala, y Auditorio Municipal		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$447.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$4,472.00
3.- Tienda de alimentos en la Cancha de Fútbol Rápido		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$618.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$6,802.00
4.- Instalaciones del Auditorio Municipal		
a) Por día	Por evento	\$1,869.00
b) Por evento (hasta 10 días)	Por evento	\$18,689.00
5.- Instalaciones de la Unidad Deportiva I	Por evento	\$18,689.00

6.- Instalaciones de la Unidad Deportiva. II	Por día	\$4,672.00
7.- Explanada de los Terrenos de la Feria:		
1. Uso del 50% de espacio	Por día	\$965.00
2. Uso del 100% de espacio	Por día	\$1,930.00
8.- Instalaciones de la Plaza de Toros		
a).- Por baile, jaripeo baile y otros eventos	Por evento	\$9,720.00
b).- Corrida de Toros	Por evento	\$9,720.00
9.- Instalaciones del Estadio de Béisbol	Por evento	\$48,610.00
10.- Depósito de basura en el relleno sanitario en auto particular	Por bolsa	\$10.00
11.- Extraer productos de reciclaje del relleno sanitario	Por kilo extraído	\$0.10

Artículo 8.- Por el uso de la ambulancia, cuando medie solicitud, para el traslado de enfermos a hospitales, clínicas y sanatorios, a excepción de las emergencias, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

LUGAR	TRASLADO SENCILLO	TRASLADO REDONDO	TRASLADO SENCILLO CON OXIGENO	TRASLADO REDONDO CON OXIGENO
LOCAL	\$200.00	\$302.00	\$302.00	\$357.00
YURIRIA	\$318.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
VALLA DE SANTIAGO	\$380.00	\$634.00	\$634.00	\$797.00
SALVATIERRA	\$380.00	\$634.00	\$634.00	\$797.00
SALAMANCA	\$635.00	\$1,063.00	\$1,063.00	\$1,324.00
IRAPUATO	\$741.00	\$954.00	\$954.00	\$1,546.00
LEON	\$1,273.00	\$1,908.00	\$1,908.00	\$2,651.00
CELAYA	\$633.00	\$848.00	\$848.00	\$1,324.00
ACAMBARO	\$527.00	\$954.00	\$954.00	\$1,104.00
MORELIA	\$633.00	\$1,170.00	\$1,170.00	\$1,324.00
CUITZEO	\$317.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
STA. ANA MAYA	\$317.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
QUERETARO	\$1,699.00	\$2,549.00	\$2,549.00	\$3,535.00
CORTAZAR	\$634.00	\$848.00	\$848.00	\$1,324.00
JARAL DEL PROGRESO	\$504.00	\$603.00	\$603.00	\$730.00
SANTIAGO MARAVATIO	\$380.00	\$633.00	\$633.00	\$795.00
GUANAJUATO	\$1,206.00	\$1,812.00	\$1,812.00	\$2,513.00
MEXICO(zona metropolitana)	\$9,059.00	\$10,065.00	\$10,065.00	\$11,515.00
GUADALAJARA(zona metropolitana)	\$7,047.00	\$8,054.00	\$8,054.00	\$9,421.00

Artículo 9.- Por el uso de unidades de transporte se cobrará la siguiente:

TARIFA

LUGAR	TIPO	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO
ZONA I	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$251.00
ZONA II	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$335.00
ZONA III	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$418.00

La zona a la que hace mención el artículo anterior estará basada en el estudio geográfico del municipio hecho por La dirección de Desarrollo urbano en coordinación con servicios públicos.

Artículo 10.- Respecto a los servicios de alumbrado público, cuando medie la solicitud de un grupo de vecinos para la adquisición de una lámpara completa para ser colocada en el exterior de sus viviendas, los solicitantes deberán cubrir el 50% del costo total y el municipio absorberá el resto.

SECCION CUARTA

DE LA ENAJENACIÓN DE FORMAS VALORADAS

Artículo 11.- Por la enajenación de las formas valoradas que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Traslación de dominio original y 4 copias	Por juego	\$ 24.00
2.- Avalúos urbanos original y 4 copias	Por juego	\$ 24.00
3.- Registro de propiedad original y 2 copias,	Por juego	\$ 24.00
4.- Fichas de campo avalúos original y 3 copias	Por juego	\$ 24.00
5.- Avalúos rústicos/urbanos	Por hoja	\$ 24.00

SECCION QUINTA

DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Artículo 12. - Por las autorizaciones y permisos que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Actualización de registros de los peritos valuadores en el padrón municipal	Por año	\$2,900.00
2.- Inscripción de registro de peritos valuadores en el padrón municipal	Por evento	\$7,741.00
3.- Actualización de registros de contratistas en el padrón municipal	Por año	\$2,900.00
4.- Inscripción de registro de contratistas en el padrón municipal	Por evento	\$3,868.00
5.- Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas (contratistas)	Por evento	\$1,934.00
6.- Permiso para realización de eventos en salones de fiesta	Por evento	\$310.00
7.- Permiso para la realización de serenatas	Por evento	\$310.00
8.- Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por evento	\$386.00
9.- Actualización de registros de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por año	\$386.00
10.- Por reposición de credencial de comerciante	Por pieza	\$484.00
11.- Inscripción de registro de mesas de Futbolito, Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$583.00
12.- Actualización de registros de mesas de Futbolito Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$288.00
13.- Inscripción de registro al padrón salones de fiesta municipal	Por evento	\$3,872.00
14.- Actualización de registros en el padrón de salones de fiesta municipal	Por año	\$1,934.00
15.- Inscripción de registro al padrón de Estacionamientos Públicos Municipal	Por evento	\$5,807.00
16.- Actualización de registros al padrón de Estacionamientos Públicos Municipales	Por año	\$3,872.00
17.- Permiso para la Instalación de Casetas Telefónicas en la vía pública.	Por caseta y por año	\$1,934.00
18.- Por la tramitación del uso de suelo comercial (SARE)	Por evento	\$522.00
19.- Para colocación de anuncio o cartel de publicidad	Por día y por unidad	\$1.00
20.- Venta de Bases para Licitación Pública Federal	Por evento	\$7,336.00
21.- Venta de Bases para Licitación Pública Estatal	Por evento	\$4,035.00
22.- Venta de Bases para la subasta de bienes muebles e inmuebles y para la adquisición, Enajenación, arrendamiento y contratación de servicios para el municipio.	Por evento	\$1,741.00
23.- Maquinitas de juegos en casinos	maquinita por mes	\$159.00

24- Licencia de funcionamiento	Establecimiento por año	\$159.00
25- Solicitud de expedición de copia de pago del impuesto predial del año en curso	Por predio	\$10.00
26.- Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por evento	\$123.00
27.- Actualización de registro de comerciantes en el padrón municipal, (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por año	\$123.00
28.- Inscripción de registro de proveedores en el padrón municipal	Por año	\$1,704.00
29.- Actualización de registro de proveedores en el padrón municipal	Por año	\$1,136.00
30.- Inscripción de registro de proveedores en el padrón municipal, al proveedor que resulte ganador de cualquier concurso o licitación llevada a cabo por el Municipio, siempre y cuando no este registrado.	Por año	\$6,906.00
31.- Constancia de Índice Delictivo por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	Por evento	10 UMAs
32.- Constancia de Dictamen de Vialidad por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	Por evento	10 UMAs
33.- Constancia de Factibilidad para obtener permiso de venta de bebidas alcohólicas, emitida por la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio	Por evento	\$703.00
34.- Permiso de Ampliación de horario de funcionamiento en establecimiento con y sin venta de bebidas alcohólicas, emitida por la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio	Por evento	\$368.00
35.- Acuerdo de Conformidad Municipal para Empresas de Seguridad Privada	Por evento	10 UMAs
36.- Revalidaciones de Conformidad Municipal para Empresas de Seguridad Privada.	Por evento	10 UMAs
37.- Imposición de Sanciones por trabajar de Manera Irregular Empresas de Seguridad Privada	Por evento	50 UMAs

SECCION SEXTA

ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13.- El DIF Municipal como organismo de asistencia pública, cobrara conforme a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	COSTO
1.- Por el servicio de taxi adaptado para personas con discapacidad y enfermos a consulta de hospitales públicos:	
a).- Traslado dentro de la cabecera Municipal	\$35.00
b).- Traslado a comunidades dentro de la cabecera Municipal	\$47.00
c).- Traslado a la ciudad de Irapuato	\$176.00
d).- Traslado a la ciudad de Silao y León	\$293.00
e).- Traslado particular de persona a la ciudad de Irapuato	\$352.00
f).- Traslado particular de persona a la ciudad de León	\$704.00
g).- Traslado particular de persona a la ciudad de Celaya	\$505.00
h).- Traslado particular de persona a la ciudad de Morelia	\$337.00
Nota: El traslado incluye el paciente y un acompañante	
2.- Por servicio de preescolar:	
a).- Cuota por alumno mensual, por el ciclo escolar.	\$29.00
b).- Cuota por alumno anual, por el ciclo escolar	\$235.00
Nota: El último día para pago y respetar la cuota anual es el día 30 de septiembre 2025	
3.- Por servicios de Procuraduría Auxiliar	
a).- Carta de tutoría provisional	\$29.00
b).- Por asesoría Jurídica	\$29.00
c).- Carta de convivencia para contraer matrimonio	\$41.00
d).- Por visita domiciliaria de trabajo social	\$94.00
e).- Pericial en trabajo social	\$869.00
f).- Prueba pericial en psicología	\$1,174.00
4.- Por servicios de discapacidad	
a).- Constancia de discapacidad para tramite externo	\$35.00
5.- Por servicios de trabajo social	
a).- Servicio de reposición de carnet de citas	\$24.00
b).- Convivencia asistida por trabajo social	\$130.00 por hora
c).- Estudio Socioeconómico	\$93.00
6.- Por servicios de ruta de transporte urbano incluyente	
a).- Con credencial de discapacidad o adulto mayor	\$5.00
b).- Sin credencial de discapacidad	\$10.00
7.- Por Servicios de Asesoría Jurídica en materia de juicios de divorcio encausado y por mutuo acuerdo que comprende	\$1,638.00

elaboración de demanda, asistencia y representación ante la autoridad jurisdiccional hasta la conclusión del tramite	
8.-Asistencia y Salud Publica, Prestación de Servicios, Aplicación de Resina Dental	\$194.00
9.-Asistencia Alimentaria	
a).- Desayuno en Comedores	\$12.00

Artículo 14.- La Tesorería estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024, autorizadas por el H Ayuntamiento en la Sesión ordinaria número 83 ochenta y tres de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I Y VI Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Juan Carlos Martínez Calderón

**JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON
PRESIDENTE MUNICIPAL**



[Handwritten signature]

**LIC. RAFAEL MURILLO MARTINEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

